

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	1 de 8
		Vigente desde:	24/09/2021

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20504
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER6723

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	05	MOVIL:	contratada	
FECHA:	30 de abril de 2024	HORA:	10:00 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este	COORDENADAS AREA INSPECCIONADA	X: 99166,31 Y: 96965,51		
BARRIO:	La Victoria San Vicente	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	300 m ²		
UPZ:	32 – San Blas	POBLACIÓN ATENDIDA:	50		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	FAMILIAS	-	ADULTOS	30
CHIP:	AAA0003NEKL AAA0003KTHY AAA0003KTAF	PREDIOS EVALUADOS	3		
AREA INSPECCIONADA	650 m ²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-51999		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. ¹

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

¹ Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	CR-FT-42
			Versión:	5
			Página:	2 de 8
			Vigente desde:	24/09/2021

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.²

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.³

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este, se ubica en el barrio La Victoria de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acuerdo 22 del 07 de febrero de 1963. Los predios P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este y P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este, se ubican en el barrio Urbanización San Vicente

²Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

³ Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	3 de 8
		Vigente desde:	24/09/2021

de la Localidad de San Cristóbal legalizado mediante el Acuerdo 22 del 07 de febrero de 1963. Para estos barrios el IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo por movimientos en masa.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza media - baja por movimientos en masa, lo que no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

7. LOCALIZACIÓN

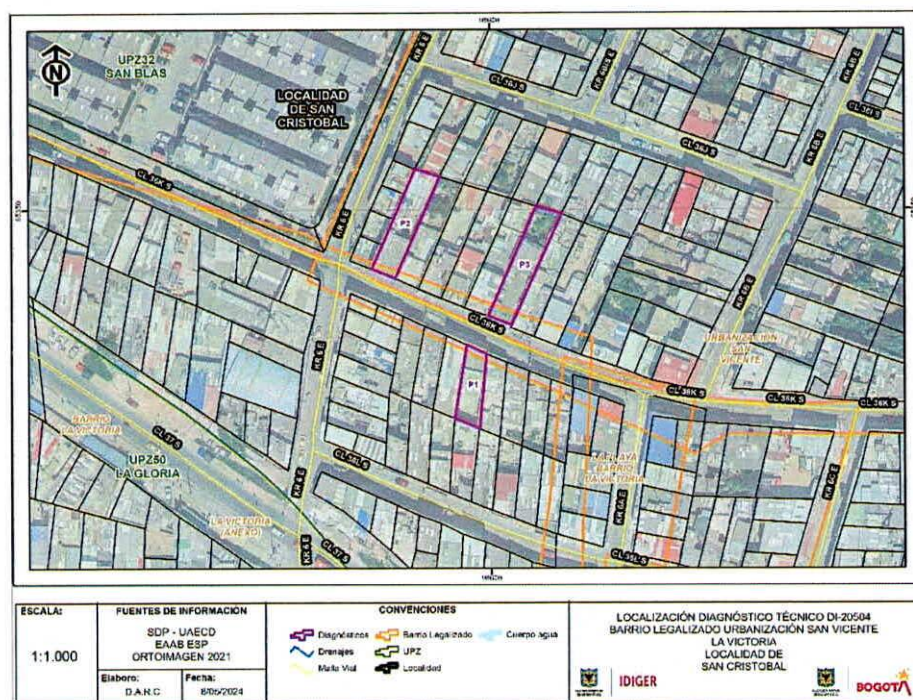


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2024ER6723, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de abril de 2024 al sector donde se ubican los predios P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este, P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este y P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este, encontrando una zona de pendiente media, consolidado urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en regular estado.

En el sector se identifican viviendas de uno a cuatro niveles, construidas en mampostería parcialmente confinadas, con placa de entrepiso en concreto reforzado. Se identifican que las viviendas en general cuentan con deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	CR-FT-42
Versión:	5
Página:	4 de 8
Vigente desde:	24/09/2021

continuidad de los elementos de confinamiento y amare tipo vigas y columnas, (ver fotografías 1 y 2).

Durante la inspección visual realizada a las viviendas emplazadas en los predios P1, P2 y P3, encontrando que corresponden las cuales corresponden a edificaciones de tres niveles, construidas en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado, en las que se evidencian daños como fisuras en los muros divisorios de la parte frontal del segundo y tercer nivel, así como fisuras en las placas de entrepiso de estas (ver fotografías 3 a 6)

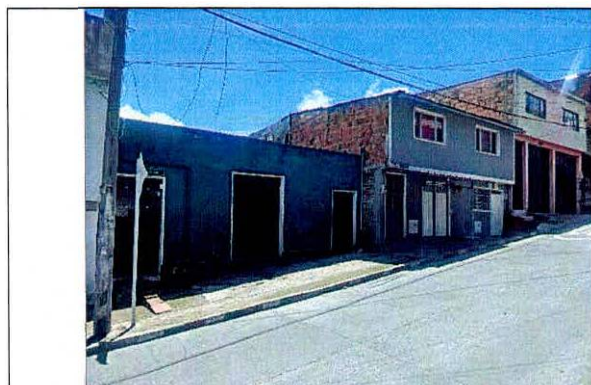
Se inspecciona un tramo de la Calle 36K Sur en el sector, correspondiente a una vía secundaria de la localidad, construida en placas de pavimento rígido, transitada por todo tipo de vehículos. Sobre la carpeta del pavimento, se evidencia una deformación que no afecta su funcionalidad (ver fotografías 7 y 8)

Las personas que acompañan la visita informan que los daños en las viviendas se presentaron desde que se realizó un cambio de rutas y ahora el paso de buses del SITP es por esta vía, ya que al ser vehículos de gran tamaño genera vibraciones sobre las edificaciones. Lo anterior no es posible precisar durante la inspección visual realizada

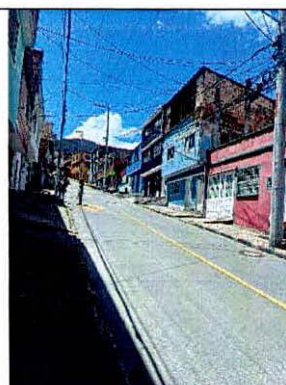
9. POSIBLES CAUSAS:

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas que presenta las viviendas; sin descartar la posibilidad que las vibraciones generadas por el paso de vehículos de gran tamaño por la Calle 36K Sur pudieran incidir en los mismos.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista del sector evaluado



Fotografía 2. Vista del sector evaluado

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	CR-FT-42
Versión:	5
Página:	5 de 8
Vigente desde:	24/09/2021



Fotografía 3. Vista de las afectaciones al interior de las viviendas



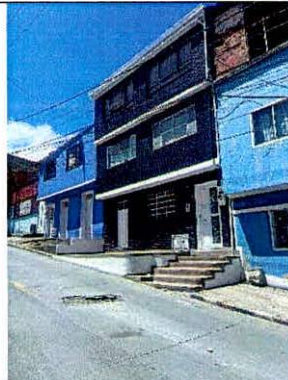
Fotografía 4. Vista de las afectaciones al interior de las viviendas



Fotografía 5. Vista de las afectaciones al interior de las viviendas



Fotografía 6. Vista de las afectaciones al interior de las viviendas



Fotografía 7. Vista de la Calle 36K Sur



Fotografía 8. Vista de la Calle 36K Sur

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este	Rosalba Ávila Agudelo	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
2	Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este	Luz Marina Vargas	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	Leves

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	6 de 8
		Vigente desde:	24/09/2021

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
3	Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este	Edilma Pachón	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	☐	NO	☒	¿CUAL?	
----	--------------------------	----	-------------------------------------	--------	--

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento progresivo de los daños evidenciadas en las viviendas de P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este, en el barrio La victoria, P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este y P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este en el barrio Urbanización San Vicente de la Localidad de San Cristóbal, y en las demás viviendas del sector, de no implementarse medidas correctivas y de mantenimiento sobre estas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas de P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este, en el barrio La victoria, P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este y P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este en el barrio Urbanización San Vicente de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas de P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este, en el barrio La victoria, P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este y P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este en el barrio Urbanización San Vicente de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo o vibraciones).
- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presentan en las edificaciones emplazadas en las viviendas del sector evaluado, estén asociados con las vibraciones que genera el paso de vehículos de gran tamaño sobre la vía de la Calle 36K Sur

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	7 de 8
		Vigente desde:	24/09/2021

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:
 - Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento del sector de la Calle 36K Sur, a la altura de la Carrera 6 Este, en los barrios La Victoria y Urbanización San Vicente de la Localidad de San Cristóbal, este diseñada para las cargas impuestas por el tránsito, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar directamente al peticionario.
 - Al responsable y/o responsables de las viviendas de P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este, en el barrio La victoria, P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este y P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este en el barrio Urbanización San Vicente de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo de esta edificación, bajo el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.
 - Al responsable y/o responsables de las viviendas de P1: Calle 36K Sur No. 6 – 41 Este, en el barrio La victoria, P2: Calle 36K Sur No. 6 – 14 Este y P3: Calle 36K Sur No. 6 – 36 Este en el barrio Urbanización San Vicente de la Localidad de San Cristóbal, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

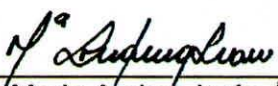
Código:	CR-FT-42
Versión:	5
Página:	8 de 8
Vigente desde:	24/09/2021

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró

Firma: _____


Nombre: Maria Andrea León Álvarez
Profesional Universitario Código 219 Grado 12

16.2 Revisó

Firma: _____


Nombre: Jairo William Torres Becerra
Profesional Especializado Código 222 Grado 29